

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 AGO 2014	
Recibido.....	Hs. 9:00
Exp. N°.....	29376 P.E.

MENSAJE N° 4266

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 AGO 2014

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar (PROSANE), celebrado en fecha 18 de agosto de 2011, entre los Ministerios de Salud de la Nación y de esta Provincia.

El PROSANE es un programa sanitario que permite la evaluación de escolares a nivel local, regional y nacional, obteniendo a partir del mismo, un diagnóstico de situación que posibilite generar acciones de prevención y promoción de la salud, destinadas específicamente a dicho grupo etéreo, siendo su objetivo general disminuir la morbimortalidad en los niños de edad escolar.


Dicho Convenio tiene por objeto y finalidad el desarrollo del referido Programa Nacional en las escuelas primarias de la Provincia de Santa Fe, procediendo ésta a completar el diagnóstico de salud médica y odontológica de los escolares y a realizar proyectos de educación para la salud en las comunidades educativas, en los términos previstos en dicho acuerdo.

Se adjunta expediente N° 00501-0115350-3 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


MARIO DRISUN
MINISTRO DE SALUD




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar (PROSANE), celebrado en fecha 18 de agosto de 2011, entre los Ministerios de Salud de la Nación y de esta Provincia.

Dicho convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 0260 del 19/12/11 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 12 de octubre de 2011, con el N° 4682, Folio 45, Tomo IX, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe



MARIO DRISUN
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE